



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Septiembre, parcial (2) 21 de 2021 N° 218

20 de Septiembre de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas	Página
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Resoluciones	Página
Disposiciones	Página
Dictámenes	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 3 a 6
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página 6 y 7
Dictámenes	Página
Auditoría	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 7

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página
Contrato de Locación de Servicios	Página 7 y 8

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 085/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, y 494/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021, 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 6526/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para

todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avestimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/20221 fue prorrogado por el Decreto

Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/20221, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 6526/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 10 de septiembre 2021 y hasta el 17 de septiembre de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 6526/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2021 y hasta el 17 de septiembre de 2021.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 018/JG/2021

VISTO:

El Decreto Provincial 92/2021

La nota remitida por Bomberos Voluntarios Dina Huapi

Las consideraciones dadas en la reunión interinstitucional pretemporada estival 2021/2022

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de febrero de 2021 fuera dictado el Decreto Provincial 092/2021 se declaró alerta máxima en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendios, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan.

Que, en este contexto, resultó necesario asimismo prohibir y limitar, en todo el territorio provincial, aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio.

Que, atento la magnitud e importancia del objeto del Decreto del visto, resultó imperioso formular la adhesión al mismo, que se llevo a cabo mediante la Resolución 016/INT/2021, a efectos de propender a su aplicación y tomar las medidas de prevención y difusión pertinentes.

Que, vencido el plazo que fuera dispuesto por el mismo, persisten, e incluso se han agravado las condiciones climáticas que favorecen a la propagación de incendios.

Que, en el marco de la Reunión Interinstitucional Pretemporada Estival 2021/22 llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la que participara el Jefe de Gabinete de la localidad junto a autoridades nacionales, provinciales y de otros municipios, se hizo especial hincapié en la emergencia climática que atraviesa la región, la falta de precipitaciones y la alta posibilidad de generación de incendios.

Que, en este entendimiento, resulta útil, necesario y adecuado restringir las fechas de permiso de quemas en terrenos habilitados a tal fin por sus dimensiones.

Que, en consecuencia, se establece como fecha límite, en un contexto de razonabilidad, el día 10 de septiembre de 2021 para la realización de quemas, previa intervención del SPLIF en el otorgamiento de permisos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PROHIBIR las quemas domiciliarias en el ejido de Dina Huapi a partir del día 10 de septiembre de 2021, sin excepciones.

Artículo 2º) IMPONER del contenido de la presente a Bomberos Voluntarios Dina Huapi, Servicio Provincial de Lucha contra Incendios Forestales y Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º) SOLICITAR amplia difusión del contenido de la presente por todos los medios posibles.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 019/JG/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Nota ingresada por mesa de entrada 3753-ME-2021.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de septiembre de 2021, ingresó por mesa de entrada nota con número 3753-ME-2021, suscripta por José Ruiz Manquelef, con Documento Nacional de Identidad 13.934.523, mediante la cual, en su carácter de presidente de la Asociación Club Atlético Dina Huapi, solicita acompañamiento para jugadores del Club.

Que, dos de los jugadores que tiene a su cargo, fueron convocados a una prueba futbolística en sus categorías juveniles, por el Club Newells Old Boys, que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año, evento a realizarse en las instalaciones de dicha institución.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para poder cubrir los gastos de combustible y alojamiento de los jugadores, Felipe José Criado con Documento Nacional de identidad 49.138.802, y Luca Genaro Lozano con Documento Nacional de identidad 49.030.039, quienes serán acompañados por sus respectivos padres, José Cecilio Criado con Documento Nacional de Identidad 28.236.782, y Marcos Lozano.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del

Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del jugador de fútbol de la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Felipe José Criado con Documento Nacional de identidad 49.138.802, a fin de cooperar en su prueba futbolística, a realizarse en la ciudad de Rosario los días 20, 21, y 22 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del jugador de fútbol de la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Luca Genaro Lozano con Documento Nacional de identidad 49.030.039, a fin de cooperar en su prueba futbolística, a realizarse en la ciudad de Rosario los días 20, 21, y 22 de septiembre del corriente año.

Artículo 3º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de su representante legal, Sr. José Cecilio Criado, con Documento Nacional de Identidad 28.236.782.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 09 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 020/JG/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Nota ingresada por mesa de entrada 3831-ME-2021.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de septiembre del corriente año, ingresó nota por mesa de entrada con número 3831-ME-2021, suscripta por Martín Temporetti, con Documento Nacional de Identidad 25.655.606, mediante la cual, en su carácter de profesor de Basquet del Polideportivo de Dina Huapi, solicita acompañamiento para alumnos de la disciplina.

Que, los alumnos que tiene a su cargo, asistentes al Polideportivo Municipal, participarán del Torneo de Primera División, que se llevará a cabo en Bariloche, comenzando el 11 de septiembre y finalizando el 11 de octubre del corriente año, evento a realizarse en el Gimnasio Municipal número 3.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para poder cubrir los gastos de inscripción del torneo de referencia, que incluyen todo lo relacionado a cada partido, por ejemplo arbitrajes y mesas de control.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de los alumnos dinahupenses que participaron en el Torneo de Primera División, a realizarse en la ciudad de Bariloche desde el 11 de septiembre hasta el 11 de octubre del corriente año, a los efectos de cooperar con los gastos de inscripción.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 021/JG/2021

VISTO:

La Ordenanza 365-CDDH-19

La Resolución 006-JG-2021

La nota ingresada por Mesa de entradas bajo el número 3859-ME-2021

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de septiembre de 2021 ingresa por mesa de entradas la

nota 3859-ME-2021 mediante la cual, vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi solicitan se fije fecha a convocatoria para elecciones de autoridades.

Que, dicha junta vecinal no ha renovado sus autoridades, estando las actuales con mandato prorrogado mediante Resolución 006-JG-2021, con motivo de la pandemia por COVID-19. Atento esta situación se considera importante y pertinente el pedido formulado, tendiente a la regularización de la misma.

Que, a los fines de cooperar con los vecinos, y para poder proceder a la regularización de esta junta, es que se procederá a la realización de una Asamblea normalizadora de la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi.

Que la Asamblea se llevará a cabo en fecha 02 de octubre de 2021, en Oficina de Turismo del Municipio de Dina Huapi a las 19:00 hs., sita en calle Los Calafates 785, a la que se convocará por medios oficiales del Municipio.

Que, en el desarrollo de la misma deberán respetarse en todo momento los protocolos sanitarios vigentes, uso de barbijo y/o tapabocas, distancia social y uso de sanitizante al ingresar al recinto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) CONVOCAR a Asamblea normalizadora para la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi, en fecha 02 de octubre de 2021 a las 19:00 hs., en la Oficina de Turismo del Municipio de Dina Huapi, sito en calle Los Calafates 785.

Artículo 2º) PUBLICAR y difundir la convocatoria a la Asamblea, por medios oficiales del Municipio.

Artículo 3º) INFORMAR a la comisión normalizadora del contenido de la presente, a los fines que arbitren los medios para desarrollar la Asamblea, solicitando se respeten todos los protocolos sanitarios en relación al COVID-19.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 031/STCD/2021

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Programa Federal de Teatro para Niñeces Creativas

Cambio de fecha por problema de fuerza mayor

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.";

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el marco del Programa Federal de Teatro para Niñeces Creativas, con aval del Instituto Nacional del Teatro, el Ministerio de

Cultura de la Nación y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, se desarrolla en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555 el espectáculo del clown, "Volando Ando".

Que dicho espectáculo está destinado a niñas y niños, y se ofrecerá de manera libre y gratuita a los asistentes.

Que estaba prevista su realización el día domingo 05 de septiembre de 2021 a las 17:00 hs., y por motivos de fuerza mayor, ajenos a nuestra voluntad, se debió posponer la función y reprogramarla para el día domingo 19 de septiembre de 2021 a las 16:00 hs.

Que de acuerdo a los protocolos y restricciones por la pandemia de Covid-19, dispuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, el aforo permitido, dadas las dimensiones del salón, es de máximo ochenta (80) personas como público asistente.

Que el evento en cuestión no implicará para el Municipio erogación alguna, pero solicitaron una cooperación a los fines de solventar los gastos de combustible para el traslado de los artistas; contribución que ya ha sido realizada y será utilizada para efectivizar la función pendiente.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y al esparcimiento para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y REPROGRAMAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, el día 19 de septiembre de 2021 desde las 12:00 hs. y hasta las 17:00 para el espectáculo de clown "Volando Ando", en el marco del Programa Federal de Teatro para Niños Creativos.

Artículo 2º) DISPONER que se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en virtud de las restricciones imperantes por COVID 19, e informar que el aforo máximo

permitido de público será de setenta (80) personas.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN Nº 032/STCD/2021

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud de Productora de Cine proyecto "Estepa".

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la

cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 29 de agosto del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. Virginia Brezniw, con Documento Nacional de Identidad 33.291.655, en carácter de Jefa de producción del proyecto de largometraje "Estepa", solicitando el uso de las aulas del Anexo del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para realizar tareas de logística durante el rodaje de las escenas que se filmarán en exteriores de nuestra localidad, cumpliendo con los protocolos COVID-19 vigentes, y teniendo en cuenta las dimensiones del mismo.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de Usos Múltiples será el jueves 16 de septiembre de 9:00 a 20:00 hs, y no implica erogación alguna para el Municipio.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para todos nuestros habitantes; propendiendo a la realización, visibilización y promoción de expresiones artísticas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1) AUTORIZAR el uso de las aulas del Anexo del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi en forma gratuita, para tareas logísticas inherentes a la producción del rodaje de la película "Estepa", el día jueves 16 de septiembre del corriente, de 9:00 a 20:00 hs.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN Nº 020 – MGS – 2021 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución Nº

11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del

nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1° de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de agosto de 2021.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 10 de septiembre de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N° 30977315 del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de agosto del presente año; por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$

35.000) según factura N° 00001-0000008 de fecha 6 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

LISTADO DE ÓRDENES DE PAGO

Folio	Fecha	Factura	Proveedor	Importe	Partida	Cheque
1	4/1/2021	2466-42745218	Movistar	\$ 4.292,95	314	30997306
2	11/1/2021	2466-43212943	Movistar	\$ 4.924,26	314	30997306
3	11/2/2021	2466-43674023	Movistar	\$ 4.924,26	314	30997306
4	11/3/2021	2466-44128988	Movistar	\$ 4.924,26	314	
5	30/3/2021	0001-00000002	Flores Mara Silvina	\$ 20.000,00	344	
6	11/4/2021	2466-4450118	Movistar	\$ 4.924,26	314	
7	4/5/2021	0001-00000003	Flores Mara Silvina	\$ 35.000,00	344	
8	5/5/2021	0001-00000004	Flores Mara Silvina	\$ 35.000,00	344	
9	11/5/2021	2466-45022359	Movistar	\$ 5.361,13	314	
10	31/5/2021	0001-00000005	Flores Mara Silvina	\$ 35.000,00	344	
11	30/6/2021	0001-00000006	Flores Mara Silvina	\$ 35.000,00	344	
12	1/7/2021	2466-45464220	Movistar	\$ 5.732,34	314	
13	13/7/2021	32214	Jumbo	\$ 320,00	222	
14	13/7/2021	29034	Carrefour	\$ 2.199,00	391	
15	21/7/2021	0001-00000389	Dascanio Mariana Clara	\$ 2.000,00	292	
16	23/7/2021	0002-00001120	Mathiasen Escribania	\$ 8.500,00	344	
17	27/7/2021	0001-00000007	Flores Mara Silvina	\$ 35.000,00	344	
18	1/7/2021	2466-45900981	Movistar	\$ 7.854,58	314	

VARIOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Dina Huapi Provincia de Río Negro, 3 de septiembre de 2021, por una parte, en representación del Tribunal de Contralor de Dina Huapi la Sra. Presidenta Sabina Mesa DNI 22247198, con domicilio del Tribunal Calafates 785 y por la otra parte la prestadora Sra. Mara Silvina Flores DNI. 25.599.786, domiciliada en calle Amapolas 345 de Dina Huapi, firman el presente contrato de locación de

servicios sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente contrato está dentro de las facultades del Tribunal de Contralor de nombrar a su personal según el art. 92 de la Carta Orgánica Municipal, el Art. 4 de la Ordenanza 229-CDDH-16 y Art. 4 Punto 3° del reglamento Interno.

SEGUNDA: Se pacta la remuneración de la Prestadora por todo concepto en Pesos Trinta y Cinco Mil (\$ 35.000), sumas que serán abonadas mediante cheque del Banco

Patagonia SA., desde el último día del mes hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

TERCERA: VIGENCIA. el mismo será por el plazo de tres meses, renovables por periodos iguales, hasta tanto esté aprobada la ordenanza que modifique el organigrama del Tribunal de Contralor por el Concejo Deliberante Municipal, pasando la Prestadora a Planta Política en los términos del Art. 92 de la COM.

CUARTA: FUNCIONES. Las funciones serán como secretaría administrativa del Tribunal de Contralor y de la Defensoría del Pueblo, el horario será de lunes a viernes de 9 a 12 hs. dado que no se ha podido realizar una actualización en la remuneración. Estará bajo las directivas de los tres miembros del Tribunal de Contralor, pudiendo inclusive realizar trámites fuera del ámbito del Tribunal de Contralor si así lo requieran los miembros.

QUINTA: COMPROMISO. Durante toda la vigencia de este contrato, el locador se compromete a no contratar sus servicios con personas físicas o jurídicas con las que se relacione en razón de esta locación de servicios

SEXTA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido este contrato de

locación de servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 15 días y en forma fehaciente.

SEPTIMA: Durante los recesos que se desarrollen en el ámbito municipal tanto ordinarios como extraordinarios, tendrá la obligación de estar cumpliendo un horario simplificado de lunes a viernes de 9 a 11 de la mañana, salvo dispensa del Tribunal.

OCTAVA: PROHIBICION DE CESION. Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios. El locador deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el locatario impartirá el servicio para el que fue contratado.

NOVENA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del

presente contrato, el prestador constituye domicilio en Amapolas 345 Dina Huapi y el Tribunal de Contralor en Calafates 785. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de San Carlos de Bariloche para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMA: El presente será publicado en el Boletín Oficial de Dina Huapi, el cual será remitido al Concejo deliberante Municipal, que es quién lleva el mismo.

DECIMA PRIMERA: Se firman dos ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor, en la sede del Tribunal de Contralor, en la Ciudad de Dina Huapi.-